

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE EVALUACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

La Contraloría Municipal de León, Guanajuato, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 54, 61 fracción II, inciso b) y c) segundo párrafo, 62 y 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 8, 72, 73, 102 sexies, 102 septies, 102 octies y 105 ter último párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Artículos 171 y 175 fracción VIII, IX y XVII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; Artículos 77 fracciones VII, VIII, XVII y 83 fracciones I, II, III, IV, V, IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos.

Que la evaluación del desempeño se debe realizar a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Que las evaluaciones tienen por objeto proporcionar a los responsables de la instrumentación de los programas presupuestarios elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su desempeño; así como una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados.

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas presupuestarios facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública; y que la atención y seguimiento a los informes emitidos por instancias evaluadoras, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios; deben involucrar necesariamente el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en la normatividad vigente y en los Lineamientos para la Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de dichas evaluaciones; emite el siguiente:

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto:

- a. Establecer el proceso que deberán observar las dependencias y entidades para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas presupuestarios como el proceso programático presupuestario.
- b. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones en el diseño de políticas públicas y de los programas correspondientes.
- c. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios en el marco del SED con el fin de mejorar su desempeño.
- d. Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como la formalización de estos.
- e. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal de León, Guanajuato, responsables de operar programas presupuestarios que obtuvieron evaluaciones durante el ejercicio fiscal vigente.

3. GLOSARIO

Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Aspecto susceptible de mejora:** a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación y/o informes, que pueden ser atendidos para la mejora del programa;
- II. **Contraloría:** a la Contraloría Municipal de León, responsable de ejecutar el Programa Anual de Evaluación del Desempeño.

- III. **Dependencias:** Las dependencias municipales definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- IV. **Documento de Trabajo:** al documento mediante el cual se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos específicos señalados en el numeral siete del presente mecanismo;
- V. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, contemplados en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Gto.
- VI. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- VII. **Informes:** a los informes emitidos por instancias internas, externas, públicas o privadas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias o entidades, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- IX. **Mejora de la Gestión:** a la estrategia para enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - X. Maximizar la calidad de los bienes y servicios
 - XI. Incrementar la efectividad de las instituciones
 - XII. Minimizar los costos de operación de las dependencias y entidades.
- XIII. **Mecanismo de seguimiento:** al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y de las evaluaciones externas realizadas a los programas presupuestarios;
- XIV. **Presupuesto basado en resultados:** el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos federales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas;
- XV. **Proceso Presupuestario:** El conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público.
- XVI. **Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas municipales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.
- XVII. **Recomendaciones:** a las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;
- XVIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas

- y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XIX. **Tesorería:** La Tesorería del Municipio de León Guanajuato.
- XX. **Unidades Responsables:** la dependencia o entidad que esté obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada.

4. PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Gto., las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios evaluados, deberán proporcionar la información que la Contraloría Municipal, el Consejo Ciudadano de Contraloría Social y cualquier órgano de control soliciten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con diligencia las recomendaciones, observaciones, requerimientos y resoluciones que reciban de los mismos, así mismo, promover y aplicar las medidas de mejora para el desarrollo administrativo de la dependencia a su cargo.

Para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de éstos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

Dicho proceso está integrado por las siguientes actividades:

- I. Identificación de las fuentes de información;
- II. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
- III. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; y
- IV. Difusión.

Con el fin de que los aspectos susceptibles de mejora contribuyan a un mejor desempeño y resultados de los programas presupuestarios, aquellos deben estar en sincronía con el proceso presupuestario.

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Para el análisis de los aspectos susceptibles de mejora, las unidades responsables, la Contraloría y las unidades de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán utilizar los resultados y/o recomendaciones de los informes y/o evaluaciones.

6. ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Los aspectos susceptibles de mejora derivados de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones detectados al momento de realizar la evaluación deberán describirse con base en argumentos y bajo los siguientes criterios:

- a. **Claridad:** estar expresado en forma precisa;
- b. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal;
- c. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- d. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.
- e. **Objetividad:** Limitarse a los hallazgos detectados en la evaluación, independientes a la sensibilidad o afinidad que se tenga sobre el tema evaluado.
- f. **Imparcialidad:** Sin influencia de prejuicios o intereses.
- g. **Neutralidad:** Renunciando a toda injerencia en un conflicto o diferencia de opiniones.

Con el fin de darles un adecuado y oportuno seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora se deberán clasificar de acuerdo con el nivel de prioridad para lo que se deberá considerar la contribución de estos al logro del fin y del propósito de los programas.

- **Prioridad:** Alta, Media, Baja.

Para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora, se deberá justificar claramente quienes son los actores que intervienen en su solución (unidades responsables, unidades de programación y presupuesto, o cualquier otra unidad correspondiente), así como el motivo de su participación conforme a lo siguiente:

- A. **Aspectos Específicos:** aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
- B. **Aspectos Institucionales:** aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia o entidad para su solución.
- C. **Aspectos Interinstitucionales:** aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- D. **Aspectos Intergubernamentales:** aquéllos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Para el caso de los Interinstitucionales e Intergubernamentales, se especificará si estos son: Federales, Estatales y/o Municipales.

Para su clasificación se hará uso del Formato para la Clasificación de Aspectos Susceptibles de Mejora. (Anexo 1)

7. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

1. Para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, las unidades responsables deberán elaborar un Programa de Mejora (Anexo 2) el cual se presentará como anexo al Convenio de Mejora (Anexo 1), en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas y/o servidores públicos responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos.
2. Para el monitoreo y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora que se deriven de las evaluaciones a los programas presupuestarios, las unidades responsables deberán suscribir un Convenio de Mejora entre el Titular del Ente evaluado y el Titular de la Contraloría Municipal.
3. Las dependencias y entidades evaluadas deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora y deberán entregar a la Contraloría en los plazos establecidos en el Programa de Mejora los documentos probatorios del cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.
4. Las dependencias y entidades evaluadas en coabyuvancia con la Tesorería Municipal deberán modificar los indicadores del desempeño en caso de que se detecten áreas de oportunidad como aspectos susceptibles de mejora, a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario.

8. DIFUSIÓN

Las dependencias y entidades responsables de los programas presupuestarios deberán dar a conocer, a través de sus respectivas páginas de internet, la información señalada en el Título Tercero Capítulo VIII de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la evaluación.

PRIMERO: El presente mecanismo se aplicarán en los subsecuentes ejercicios en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emita un nuevo mecanismo.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de enero del año 2025.

Elaboró

Lic. Angélica del Rocío Aguilera López
Coordinadora de Evaluación del Desempeño
a Programas Presupuestarios

Autorizó



Mtra. Ma. Esther Hernández Becerra
Directora de Evaluación del Sistema
de Control Interno

CONTRALORÍA MUNICIPAL
LEÓN, GTO.

ANEXO 1

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED _____

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR LA C. VIRIDIANA MARGARITA MÁRQUEZ MORENO, Y POR LA OTRA PARTE, EL TITULAR DE LA _____, EL _____; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA" Y "EL ENTE EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de León, Guanajuato, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal, como un Gobierno Transparente, Enfocado y con Rumbo, bajo un enfoque de Gestión Basado en Resultados, que permita medir los logros y alcances mediante proceso de evaluación de metas e indicadores, de conformidad en lo dispuesto en el Programa de Gobierno 2024 - 2025.

En consideración a lo anterior, es sustancial el monitoreo y la evaluación de los programas que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio de León, de tal manera que la Presupuestación Basada en Resultados permita consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, la Contraloría Municipal, publicó en su portal de internet, "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León", que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el "Programa Anual de Evaluación del Desempeño _____" publicado en la página web de la Contraloría Municipal el _____ de _____ de 20_____.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Séptimo, de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de Los Programas de la Administración Pública del Municipio de León _____".

DECLARACIONES

1. De la Contraloría

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de León, de conformidad a lo establecido en los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82,

ANEXO 1

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED _____

83 y 84 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

- 1.2. Que el Contralor Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracciones II, III, V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
- 1.3. Que, para efecto del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, tercer piso, colonia zona centro, código postal 37000, en León, Guanajuato.

2. Del "Ente Evaluado"

- 2.1. Que es una (Dependencia o Entidad) de la Administración Pública Centralizada del Municipio de León, de conformidad a lo establecido en los artículos _____ del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
- 2.2. Que el ente evaluado, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos _____ del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
- 2.3. Que, para efecto del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en _____, en León, Guanajuato.

3. De "Las Partes"

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 3.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "**Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de Los Programas de la Administración Pública del Municipio de León**" en su disposición Trigésima Capítulo VII, "**Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones**".

CLÁUSULAS

ANEXO 1

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED _____

Primera. - Objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las obligaciones de "El Ente Evaluado" que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación al Programa Presupuestario.

Segunda. - Compromisos y Responsabilidades:

De "la Contraloría".

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema de Evaluación del Desempeño.
- b) Vigilar que los resultados se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente.
- c) Clasificar los Aspectos Susceptibles de Mejora de acuerdo a su prioridad (alta, media y baja) y tipo (específicos, institucionales, interinstitucionales e intergubernamentales).
- d) Dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Mejora conforme al calendario establecido.
- e) Vigilar y supervisar que los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet de "El Ente Evaluado".
- f) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las Propuestas de Mejora.
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento a las Propuestas de Mejora emitidas para cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- h) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente Convenio.

De "El Ente Evaluado"

- a) Publicar los resultados de la evaluación en su página de internet.
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de las Propuestas de Mejora que le fueron emitidas.
- c) Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivadas de la evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma.
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las Propuestas de Mejora.
- e) Solventar los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos convenidos.
- f) Enviar a la Contraloría los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las Propuestas de Mejora que le fueron emitidas.

Tercera. - De los Responsables.

ANEXO 1

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED _____

"Las Partes" designaran a un responsable para acudir a las sesiones en que tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las Propuestas de Mejora por parte de "El Ente Evaluado" derivadas de la evaluación del Programa Presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "Las Partes" en las instalaciones de "La Contraloría", del "Ente Evaluado" o podrán ser a distancia mediante medios electrónicos.

Cuarta. - De los Formatos Autorizados.

Se incluye como Anexo único el Programa de Mejora con la clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Quinta. - Cumplimiento.

La "Contraloría" determinará si las acciones y los compromisos realizados por "El Ente Evaluado" cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente convenio.

Sexta. - Incumplimiento de las Partes.

En el caso de incumplimiento del presente Convenio, las sanciones serán dispuestas en la disposición Trigésima Octava de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de Los Programas de la Administración Pública del Municipio de León".

Séptima. - Prórroga.

En caso de que existan acciones que no hayan alcanzado a la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "El Ente Evaluado" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá exceder de 30 días naturales a la fecha límite señalada en el Programa de Mejora anexo del Convenio de Mejora.

Octava. - Publicidad.

"Las Partes" reconocen que el presente instrumento es de carácter público y deberá publicarse en sus páginas de Internet.

Novena. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "Las Partes", en términos de las disposiciones aplicables.

Décima. - Vigencia.

ANEXO 1

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED _____

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

Décima Primera. - Interpretación.

La interpretación del presente Convenio corresponde a "La Contraloría" y "El Ente Evaluado", conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño para el Municipio de León.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de León, Guanajuato, a los _____ días del mes de _____ del 20_____.

Por "La Contraloría"

(Nombre)
Contralor Municipal

Por "El Ente Evaluado"

(Nombre)
(Cargo)

*H
C*

ANEXO 2

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED.

Nombre de la Dependencia/Entidad

Programa Evaluado

Tipo de Evaluación

